

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se reforman los artículos 14, fracción VIII, incisos a) y b) del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 10 de julio de 2006, y Unico, fracción VIII, incisos a) y b) del Acuerdo que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 22 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

BERNARDO ALTAMIRANO RODRIGUEZ, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 27 fracciones I, III, IX, X y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 6 y 8, primer párrafo y fracciones III y IV, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor (en adelante Profeco), está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo, y que tiene la facultad de organizarse de manera desconcentrada para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

Que con fecha 10 de julio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual establece la denominación y sede de las delegaciones y subdelegaciones que ejercen sus atribuciones en las distintas entidades de la República Mexicana;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 fracción X de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el titular de la Secretaría de Economía mediante el Oficio número 100.2012.00515, de fecha 12 de abril de 2012, expresó su aprobación al proyecto de reformas al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor que hoy se publica;

Que el Acuerdo que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2010, determina la circunscripción territorial de los municipios donde las delegaciones y subdelegaciones de Profeco ejercerán sus atribuciones;

Que conforme a los instrumentos jurídicos mencionados, actualmente la sede de la delegación en el Estado de Chihuahua se ubica en Ciudad Juárez y la sede de la subdelegación en la ciudad de Chihuahua;

Que atendiendo a la obligación de dar cumplimiento a las facultades establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con el objeto de proporcionar mejores servicios a la sociedad, generando mayor capacidad de atención y fortalecer la esfera de protección de los derechos de los consumidores es necesario modificar la sede y circunscripción territorial de la Delegación Chihuahua y la Subdelegación Chihuahua de Profeco en el Estado de Chihuahua, a fin de brindar mayor capacidad de atención y respuesta a las necesidades de los proveedores y consumidores;

Que la reubicación geográfica de las unidades administrativas, permitirá servir eficientemente a los consumidores y proveedores de los municipios que serán adscritos a las nuevas sedes, de forma tal que la Delegación brindaría atención a 1'915,515 habitantes y la Subdelegación Chihuahua, atendería a 1'487,967 habitantes, de acuerdo con el censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), correspondiente al año 2010;

Que las principales actividades económicas del Estado de Chihuahua se encuentran en los municipios de adscripción a la nueva ubicación de la Delegación y que el cambio de sede con la Subdelegación no requiere asignación de presupuesto mayor al que ya se tiene asignado a las mismas;

Que por lo anterior, es indispensable modificar el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y el Acuerdo que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor y, en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 14, FRACCION VIII, INCISOS a) Y b) DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE JULIO DE 2006, Y UNICO, FRACCION VIII, INCISOS a) Y b) DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE JULIO DE 2010

Primero.- Se reforma el artículo 14, fracción VIII, incisos a) y b) del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, para quedar como sigue:

ARTICULO 14. ...

...

La denominación y sede de las delegaciones y subdelegaciones con que cuenta la Procuraduría, son las siguientes:

I a VII. ...

VIII. Estado: Chihuahua.

a) Delegación Chihuahua, con sede en **la ciudad de Chihuahua**, y

b) Subdelegación Chihuahua, con sede en **Ciudad Juárez**.

IX a XXXII. ...

Segundo.- Se reforma el artículo Unico, fracción VIII, incisos a) y b) del Acuerdo que establece la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.- ...

I a VII. ...

VIII. Estado: Chihuahua.

a) Delegación Chihuahua: **Todos los municipios del Estado**, y

b) Subdelegación Chihuahua: **Los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero**.

IX a XXXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección General de Delegaciones, en coordinación con las unidades administrativas objeto del presente Acuerdo, implementará las acciones necesarias que permitan la oportuna y adecuada atención a los procedimientos administrativos y otros asuntos en trámite, con el debido resguardo de los expedientes vinculados.

México, D.F., a 14 de junio de 2012.- El Procurador Federal del Consumidor, **Bernardo Altamirano Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 350624)